

VISTOS:

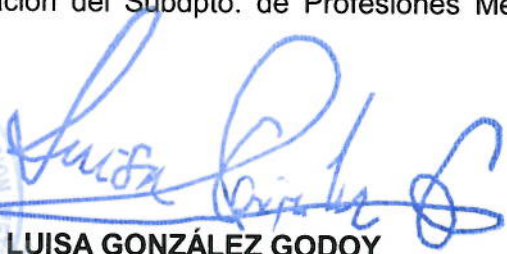
La presentación N° 40485/09 de D. Pablo Díaz Schwienfurt, RUN. N° 14.735.391-K, Representante Legal de la sociedad "Becton Dickinson de Chile", RUT. N° 59.051.480-2, con domicilio en Av. El Retiro N° 1290, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, por la que solicita la autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** de una **bodega para almacenamiento de productos y elementos de uso médico**, de propiedad de la mencionada sociedad, a ubicarse en Av. El Retiro N° 1290, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel; las actas de visitas inspectivas del 26/10/09 y 11/01/10, de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0368785 del 29/09/09 y N° 0393002 del 14/01/10; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. D.S. 825/98, que aprueba el Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de una **bodega para almacenamiento de productos y elementos de uso médico**, ubicada en Av. El Retiro N° 1290, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, de propiedad de la sociedad "Becton Dickinson de Chile", representada por D. Pablo Díaz Schwienfurt, ya individualizados.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los productos quedarán depositados bajo la responsabilidad del consignatario, quién **no podrá hacer uso, consumir, vender, ceder, o disponer la utilización, comercialización y el uso de ellos a ningún título, sin haber dado previamente cumplimiento a las normas establecidas en el Código Sanitario, Art. 101 y en el D.S. 825/98 "Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico"**.
- 3.- **El encargado** de la bodega será **D. Víctor Escobar**, RUN. N° 12.719.233-2.
- 4.- **DISPONESE** que el referido establecimiento deberá llevar un registro de destinatarios de los productos y elementos de uso médico que distribuya.
- 5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 6.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 157 del 28/01/10



QF. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA